

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00187/INFOEM/IP/RR/2012** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO

1. El dieciocho (18) de enero de dos mil doce, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**), **AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN**, a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**). Solicitud que se registró con el número de folio **00013/ZACUALPA/IP/A/2012** y que señala lo siguiente:

Por favor una informacion publica:

¿Cuántas Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas, Subjefaturas, Supervisores, Coordinadores, etc.. existen en el H.Ayuntamiento? Favor de describir por nombre de la Dirección o area.

Graciasjj (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SICOSIEM**.

2. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información realizada por el **RECURRENTE**.

3. Inconforme con la nula respuesta, el diecisiete (17) de febrero de dos mil doce, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, sin embargo es necesario mencionar que el particular **omitió señalar** el acto impugnado y los motivos o razones de inconformidad.

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00187/INFOEM/IP/RR/2012, mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación en contra del recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y



FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO			
AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN			
RECEPCIÓN			
Fecha (dd/mm/aaaa):	17/02/2012	Hora (hh:mm:ss): 3:27 PM	
DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA			
_____	_____	_____	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
PERSONA MORAL			
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____			
_____	_____	_____	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN			
ACTO IMPUGNADO			

LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO			
Electrónica 			
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa)			

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD			
00013/ZACUALPA/IP/A/2012			
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD			
_____ 			
DOCUMENTOS ANEXOS			
Poder	<input type="checkbox"/>	Copia de constancia de notificación	<input type="checkbox"/>
Copia de la resolución	<input type="checkbox"/>	Otros (Especificar)	<input type="checkbox"/>

Folio del recurso de revisión: 00187/INFOEM/IP/RR/2012

Clave de entrega del recurso de revisión: 000132012211152729027205

Los artículos anteriores establecen de manera clara y específica la manera en la que está conformado el Ayuntamiento de cada uno de los municipios, estableciendo las correspondientes diferencias que por razones de población atañen a cada uno de los 125 municipios que conforman al Estado de México.

De igual manera el mismo ordenamiento establece la existencia de dependencias y entidades de la administración pública, las cuales auxiliaran al Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, estableciendo:

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público.

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

- I. La secretaría del ayuntamiento;*
- II. La tesorería municipal;*
- III. La Dirección de Obras Públicas o equivalente.*

Artículo 88.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 89.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas en esta Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Artículo 90.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el presidente municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley; éstos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio.

Por su parte, el Bando Municipal de Zacualpan, establece:

Artículo 1.- El presente Bando Municipal es de interés público y tiene por objeto establecer las normas de observancia general que rigen el Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como a los Habitantes, Vecinos y Transeúntes del Municipio de Zacualpan.

Artículo 27.- *El Gobierno del Municipio de Zacualpan, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento, y un órgano ejecutivo depositado en el Presidente Municipal.*

Artículo 28.- *El Municipio de Zacualpan, es gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa, elegido conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritario, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.*

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 46.- *Para el cumplimiento de sus funciones, el Ayuntamiento tendrá las atribuciones establecidas por la Constitución General de la República, la Constitución Local del Estado, la Ley Orgánica Municipal, las Leyes y Reglamentos Federales y Estatales, el presente Bando, los Reglamentos Municipales, circulares y demás disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.*

Artículo 47.- La función ejecutiva del Gobierno Municipal, estará a cargo del Presidente Municipal, quien será auxiliado en sus funciones por el Secretario del Ayuntamiento, un Contralor Interno, un Tesorero Municipal y las Direcciones y Áreas necesarias para el cumplimiento de sus fines, a quienes se les denominarán Servidores Públicos Municipales, mismos que actuarán en el cumplimiento de las disposiciones normativas existentes y las que emita el Ayuntamiento.

Artículo 48.- **Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Municipal,** mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal y que se enuncian no de forma limitativa:

- Secretaría Municipal
- Tesorería Municipal
- Contraloría Interna
- Oficialía del Registro Civil
- Dirección de Gobernación
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- Dirección de Desarrollo Social y Económico
- Dirección de Administración
- Dirección de Desarrollo Agropecuario
- Dirección de Protección Civil
- Dirección de Educación y Cultura
- Dirección del Deporte
- Dirección de Planeación y Transparencia
- Dirección de Catastro Municipal
- Dirección de Servicios Públicos Municipales
- Oficialía Mediadora Conciliadora y calificadora
- Alumbrado Público
- Defensoría Municipal de Derechos Humanos
- Coordinación de Transparencia y acceso a la información
- Coordinación del Consejo Municipal de la Mujer

- *Archivo Municipal*
- Son Autoridad Auxiliares:*
- *Delegados Municipales*
- *Subdelegados Municipales*
- Organismos:*
- *Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia*

Se observa que para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal cuenta con una serie de dependencias que integran la administración pública municipal que se conforma de una estructura mínima establecida en términos de la normatividad correspondiente dividida en sector central y descentralizado. Las unidades administrativas se encuentran conformadas por servidores públicos jerarquizados por categoría en función de las atribuciones que les son conferidos, mismos que por el trabajo que prestan reciben una remuneración adecuada.

Puntualizado lo anterior, nos encontramos que al contar con una estructura administrativa organizada de manera jerarquizada de acuerdo a las atribuciones de cada una, el **SUJETO OBLIGADO** debe contar con el correspondiente organigrama, entendiéndose esto como el diagrama de flujo en el que se ordenan las unidades administrativas de acuerdo a su jerarquía, de tal forma que constituye información pública por encontrarse en los archivos del **SUJETO OBLIGADO** al ser generado en ejercicio de sus atribuciones.

Sin embargo, ante la falta de respuesta, este Pleno no cuenta con el conocimiento de la manera en que el **SUJETO OBLIGADO** tenga elaborado su organigrama de administración pública municipal, por lo que, en un correcto actual, para tal caso se advierte que el mismo deberá de contener no solo las Direcciones que conforman al ayuntamiento, si no que también las Subdirecciones, Jefaturas, Subjefaturas, Coordinaciones y demás áreas que conformen el ayuntamiento, tal y como lo ha solicitado el **RECURRENTE** en la solicitud de información.

En ese sentido, se estima que la omisión de respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es violatoria del derecho de acceso a la información, dado que no contiene la información requerida, lo que se traduce en la negativa a entregar la información solicitada y resulta contrario a lo señalado por el artículo 41 de la Ley de la Materia.

Asimismo es necesario considerar que si bien es cierto existe interés público en conocer el organigrama y estructura del actual Ayuntamiento, dado que cada área adscrita al Ayuntamiento cumple con una función pública y por ende se encuentra sujeta a la rendición de cuentas.

Por lo tanto, anterior a quedado esclarecido que la información relativa al organigrama es información pública, que es generada por el **SUJETO OBLIGADO** en el ejercicio de sus atribuciones y obra en sus archivos, por lo que deberá hacer la entrega de la misma, mediante la modalidad solicitada.

CUARTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **PROCEDETE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción I del artículo 71, en atención a que el **SUJETO OBLIGADO** negó la información al particular y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00013/ZACUALPA/IP/A/2012.**

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundados los agravios hechos valer por el **RECURRENTE**, en términos del considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00013/ZACUALPA/IP/A/2012 Y HAGA ENTREGA VÍA EL SICOSIEM la siguiente documentación:

**ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
2009-2012 DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN**

TERCERO.-NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

EXPEDIENTE: 00187/INFOEM/IP/RR/2012
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

CUARTO. NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ CON VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO